



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2010, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones 2010 a la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad.

Antecedentes de hecho

Por Real Decreto 11/2001, de 12 de enero, se transfiere a la Administración del Principado de Asturias la gestión de las subvenciones sobre empleo selectivo y medidas de fomento del empleo de trabajadores con discapacidad, encomendada la misma según lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, al Servicio Público de Empleo.

La normativa estatal reguladora del citado programa está contenida en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo. El citado programa de apoyo al empleo se completa con el establecimiento por Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, de incentivos para el tránsito del empleo protegido al empleo en el mercado de trabajo ordinario en el marco de la regulación de los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de personas con discapacidad. En ambos casos, de conformidad con el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, se trata de regímenes de concesión directa de subvenciones.

En adaptación de la citada normativa al ámbito del Principado de Asturias se aprueban por Resolución del Servicio Público de Empleo de 19 de octubre de 2006 las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los empleadores del sistema ordinario de trabajo por la contratación indefinida y adaptación al puesto de trabajo de trabajadores con discapacidad, procedentes o no de enclaves laborales.

Para atender la presente convocatoria de subvenciones, ha sido autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2010 gasto en trámite anticipado con cargo a la aplicación 85.01.322A.471.002 de los Presupuestos del Principado de Asturias para el año 2011.

Fundamentos de derecho

La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, por la que se crea el Servicio Público de Empleo; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, la Ley del Principado de Asturias 3/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2010, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación se dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.—Aprobar, con cargo a la aplicación 85.01.322A.471.002 de los Presupuestos Generales de la Administración del Principado de Asturias para 2011, siempre que en la citada aplicación exista crédito suficiente y adecuado en el momento resolutorio definitivo entendiéndose en caso contrario revocado el presente acuerdo y anulados todos los actos que del mismo hayan podido derivarse, las convocatorias 2011 de concesión de subvenciones a la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad y a la adaptación al puesto de trabajo de trabajadores con discapacidad por los importes que a continuación se señalan:

Programa	Importe
Contratación indefinida de trabajadores con discapacidad	1.100.000 €
Adaptación al puesto de trabajo de trabajadores con discapacidad	25.000 €
Total	1.125.000 €

Segundo.—El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones en régimen de concesión directa, es el establecido en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad aprobadas por Resolución del Servicio Público de Empleo de 16 de octubre de 2006 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 9 de noviembre).



Tercero.—Plazo de presentación de solicitudes:

3.1.—Subvenciones a la contratación indefinida:

La presente convocatoria ampara contratos cuya fecha de inicio esté comprendida entre el 1 de octubre de 2010 y el 30 de septiembre de 2011 (ambos incluidos).

Las solicitudes de subvención se presentarán desde la fecha de inicio del contrato hasta el último día del mes siguiente al de su formalización.

En el caso de contratos formalizados en fechas anteriores a la de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente convocatoria, pero incluidos en el ámbito temporal amparado por la misma, las solicitudes de subvención habrán de presentarse desde la citada publicación hasta el último día del mes siguiente al de la misma.

3.2.—Subvenciones a la adaptación de puestos de trabajo:

El plazo de presentación de solicitudes al amparo de la presente convocatoria se inicia el día siguiente de su publicación y finaliza el 30 de septiembre de 2011. En todo caso la solicitud deberá formularse con anterioridad a la realización de la adaptación.

Cuarto.—Régimen transitorio.

Las solicitudes de subvención presentadas con anterioridad a la publicación de la presente Convocatoria y referida a contratos de fecha de inicio posterior al 30 de septiembre de 2010, serán tramitadas de oficio.

Quinto.—Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme a los modelos normalizados que se encuentran a disposición del interesado en el portal www.asturias.es

Las solicitudes se podrán presentar por Internet a través del portal www.asturias.es o presencialmente a través de los registros de la Administración del Principado de Asturias o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A instancias del órgano gestor, los solicitantes podrán ser requeridos en cualquier momento para la presentación de la documentación que se estime oportuna.

Sexto.—Cuantía de las ayudas.

6.1.—Subvenciones a la contratación.

Los empleadores que contraten al amparo del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por tiempo indefinido y a jornada completa a trabajadores con discapacidad y con informe de aptitud favorable para la categoría profesional objeto del contrato, tendrán derecho, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, a una subvención de cinco mil euros (5.000 euros) por cada contrato de trabajo celebrado a tiempo completo. En el caso de contratación de mujeres con discapacidad, dicha cuantía se incrementará en un 20%.

Cuando el contrato por tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.

6.2.—Subvenciones a la adaptación de puestos de trabajo.

La cuantía máxima de la ayuda será de novecientos euros (900 euros) por cada puesto de trabajo, sin que en ningún caso rebase el 50% de su coste real.

Séptimo.—El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Programas de Empleo del Servicio Público de Empleo correspondiendo su resolución al Presidente del Servicio Público de Empleo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses desde la presentación de la solicitud acompañada de la documentación completa. La citada resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Octavo.—La presente Resolución, no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 16 de diciembre de 2010.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—26.914.